



****FAC-S-2026-006390-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-006390-CE del 19 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA

Señor

ANONIMO I

Cra. 54 # 26 -25

Bogotá, D.C.



Contraseña: jKPWh6fXW1

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000039-WA

Respetado señor (a):

En atención a la comunicación anónima de fecha 02 de febrero de 2026, el cual fue radicado con No. FAC-E-2026-000039-WA, mediante el cual se solicita la apertura de una investigación relacionada con presuntas irregularidades financieras en los procesos de compra y contratación del Casino Central de Suboficiales FAC, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

En primer término, Desde el punto de vista administrativo y legal, esta Dirección debe advertir que la simple manifestación de sospechas o percepciones generales no constituye, por sí misma, un fundamento suficiente para activar mecanismos formales de investigación, toda actuación de esta naturaleza exige la existencia de información mínima, concreta y verificable que permita identificar hechos específicos, delimitados y susceptibles de comprobación, sin los cuales no es posible estructurar una actuación válida ni poner en conocimiento el asunto ante los órganos de control correspondientes.

En ausencia de datos objetivos que permitan individualizar conductas, precisar responsables y contextualizar los hechos en términos de tiempo, lugar y forma de ocurrencia, cualquier actuación administrativa carecería de sustento técnico y podría vulnerar principios esenciales como el debido proceso, la presunción de inocencia y la legalidad. Por esta razón, esta Dirección se encuentra imposibilitada para tramitar ante el ente competente la solicitud de una



investigación mientras no se aporten elementos serios que superen el umbral mínimo de verificación exigido para este tipo de actuaciones.

De otra parte, si bien el escrito señala que “esta queja no constituye una acusación directa sino una alerta fundada basada en hechos observables”, lo cierto es que tal afirmación resulta contradictoria frente al contenido del documento, en el cual se atribuyen presuntos actos de corrupción, desvíos económicos y pérdidas financieras sin que se allegue evidencia alguna que respalde dichas afirmaciones. Esta situación genera dudas razonables sobre la seriedad y suficiencia del informe presentado, máxime cuando no se describen hechos concretos ni se individualizan conductas específicas susceptibles de verificación.

En relación con las referencias efectuadas respecto a la gestión del área de compras y a las personas mencionadas en el escrito, esta Dirección aclara que, a la fecha, no reposan investigaciones formales, decisiones administrativas ni pronunciamientos de autoridad competente que acrediten la existencia de irregularidades en los procesos señalados. En consecuencia, no es procedente adelantar actuaciones basadas únicamente en apreciaciones subjetivas o señalamientos genéricos carentes de soporte probatorio.

Por lo anterior, y con el fin de actuar de manera objetiva, técnica e imparcial, se requiere respetuosamente que quien presenta la comunicación allegue información clara, concreta y verificable, tales como documentos, registros, fechas, procesos específicos, valores, contratos u otros elementos que permitan identificar hechos evidentes y evaluar la pertinencia de poner el asunto en conocimiento de los órganos de control interno o externo correspondientes.

Finalmente, el Casino Central de Suboficiales FAC reitera su compromiso con la transparencia, la correcta administración de los recursos públicos, el control interno y el respeto irrestricto por el debido proceso, así como su disposición para colaborar con las autoridades competentes, siempre que existan elementos objetivos que sustenten las actuaciones.

Atentamente,



Defensa



Alejandra

Técnico Jefe ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA
Director Casino Central De Suboficiales Fuerza Aérea

Anexo: Número de folios (si los hay)
OPS. FIERRO / SUCCS

Elaboró: TS. GUERRERO / SUCCS Revisó: TS. GUERRERO / SUCCS Aprobó: TS. GUERRERO / SUCCS

